

aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante el Informe N° 117-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR emitido por la DINOR, suscriben de manera conjunta su conformidad respecto al proyecto normativo indicado las siguientes unidades orgánicas del MINEDU: La DIGEIE, la DINOR, la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR), la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), ello conforme a lo requerido en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ aprobada por la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 278-2018-MINEDU, se autoriza la difusión del proyecto de Resolución de Secretaría General que aprueba la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento", su Exposición de Motivos y la descripción de los temas que involucra dicho proyecto normativo, que como Anexo I forman parte de la mencionada resolución, a través de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Educación, a efectos de recibir los comentarios que las personas o entidades interesadas formulen; ello en el marco del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 213-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU el Informe N° 00013-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR (complementado con el Informe N° 00022-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR), informe conjunto suscrito por la DIGEIE, la DINOR, la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), la Unidad de Planificación e Inversiones (UPI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) que sustenta la versión final de la "Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento-COAR", la cual tiene como objetivo establecer criterios de diseño específicos para la infraestructura educativa de los colegios COAR; asegurando haber culminado con el procedimiento de pre publicación y que la versión final del proyecto normativo no ha sufrido modificaciones severas o precisiones que hayan variado su contenido ni finalidad, siendo que los órganos, unidades orgánicas o dependencias que han participado en la formulación y revisión de la propuesta normativa han dado su visto bueno a la versión final de la propuesta normativa, en señal de expresa conformidad con el íntegro de su contenido y alcances;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Planificación e Inversiones (UPI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección de Normatividad de Infraestructura, la Dirección de Planificación de Inversiones, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU que crea

el Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño; las Normas para la Gestión Pedagógica del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, aprobadas por la Resolución de Secretaría General N° 2595-2014-MINEDU; la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OGA de Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED; y la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Norma Técnica Criterios de Diseño para Colegios de Alto Rendimiento-COAR", que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Infraestructura Educativa, en coordinación con la Dirección de Normatividad de Infraestructura y los órganos que resulten competentes, realice de manera oportuna la difusión y supervisión de la aplicación de la norma técnica a la que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS  
Viceministro de Gestión Institucional

1748273-1

## ENERGIA Y MINAS

### Decreto Supremo que declara de interés nacional el evento denominado "Encuentro y Exposición Mundial de Energías Renovables ISA-Perú-LAC (SUN WORLD 2019)"

DECRETO SUPREMO  
N° 005-2019-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 049-2017-RE se ratifica el "Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)", suscrito el 21 de junio de 2017 en Lima, Perú, entrando en vigor el 5 de enero de 2018;

Que, la Alianza Solar Internacional (ISA), constituye un organismo internacional que reúne a los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyos territorios se encuentran ubicados total o parcialmente entre los trópicos de Cáncer y Capricornio, con el fin de que puedan abordar colectivamente los desafíos comunes que enfrentan para la ampliación del uso de la energía solar;

Que, conforme al Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), en el contexto de la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional del 30 de noviembre de 2015, se proyecta movilizar US \$ 1.000 Millones de Dólares Americanos en inversiones necesarias hasta el 2030 para el despliegue masivo de la energía solar, y allanar el camino para tecnologías futuras adaptadas a las necesidades;

Que, en el año 2018 el Perú participó en la 1era Asamblea de la Alianza Solar Internacional celebrada en Nueva Delhi, India, reuniendo a 78 países interesados en promover el uso eficiente y eficaz de la energía solar;

Que, el Perú fue elegido para ocupar una de las cuatro vicepresidencias de la Alianza Solar internacional (ISA), por el período 2018-2020, por la región América Latina y el Caribe;

Que, en el marco del “Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”, el 4 de diciembre de 2018 se suscribió el “Acuerdo de Cooperación Ejecutiva Interinstitucional entre la Secretaría de la Alianza Solar Internacional (ISA) y el Ministerio de Energía y Minas de la República del Perú para la organización del Encuentro y Exposición Mundial de Energías Renovables ISA-PERÚ-LAC (Sun World 2019)”, a realizarse en el mes de noviembre del año 2019 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, dada la importancia de la organización del mencionado evento y su carácter internacional que involucra la asistencia de Ministros de Estado de los países miembros de la Alianza Solar Internacional (ISA), delegaciones extranjeras, altos funcionarios, empresas públicas y privadas, tanto para participar en las conferencias y salas de exhibición, el Estado peruano requiere facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes, en el marco de lo previsto en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, cuyo artículo 2 exige que los referidos eventos sean declarados como tales por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, el presente Decreto Supremo permitirá la realización de trámites extraordinarios de ingreso de bienes y/o equipos tecnológicos relacionados a la eficiencia energética, la difusión de materiales entre los participantes, así como permitir el acceso y/o distribución gratuita de bienes, folletería, y publicaciones impresas y/o en medios virtuales; caso contrario, con la realización de trámites ordinarios para dicho efecto se originaría dificultades para el cumplimiento de los objetivos del evento, considerando el carácter internacional del mismo;

Que, teniendo en cuenta la importancia del desarrollo del evento mediante exposiciones, conferencias, mesas de trabajo y discusiones relacionadas a las energías renovables, resulta necesario declarar de interés nacional la organización y realización del evento Encuentro y Exposición Mundial ISA-Perú-LAC (SUN WORLD 2019);

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaración de interés nacional**

Declarar de interés nacional la organización y realización del evento “Encuentro y Exposición Mundial de Energías Renovables ISA-Perú-LAC (SUN WORLD 2019)”, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, del 12 al 14 de noviembre de 2019.

#### **Artículo 2.- Facilitación aduanera y de ingreso de participantes**

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes, equipos e instrumental para la realización del evento mundial declarado de interés nacional, conforme a la Ley N° 29963, Ley de Facilitación aduanera de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

#### **Artículo 3.- Colaboración**

El desarrollo del evento “Encuentro y Exposición Mundial de Energías Renovables ISA-Perú-LAC (SUN WORLD 2019)”, contará con la colaboración institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme con las normas aplicables, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 4.- Financiamiento**

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Energía y Minas

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1748328-2

### **Autorizan transferencia financiera de la fuente Recursos Directamente Recaudados a favor de los Gobiernos Regionales Tacna, Ancash, Loreto y Piura**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2019-MEM/DM**

Lima, 8 de marzo de 2019

VISTOS: El Informe N° 037-2019-MEM-OGPP/ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, y; el Informe N° 220-2019-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras entre entidades. Asimismo, el inciso i del literal h) de dicho artículo autoriza al Ministerio de Energía y Minas a realizar transferencias financieras a favor de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas de los gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minera energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por un monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones con 00/100 Soles);

Que, dicha norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas – Central. Así también, las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de un convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que las transferencias de recursos, se autorizan mediante resolución del Titular del Pliego, requiriendo el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial “El Peruano”. De igual manera, el numeral 16.3 del artículo 16 de la norma citada dispone que es responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas